

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANJURO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|----------------|------------------------|
| OVIEDO. | 8,00 pesetas trimestre |
| PROVINCIA. | 9,00 |
| NUMERO SUELTO. | 0,50 céntimos |

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, q. D. g.; S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8)

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Recientemente ha podido apreciar V. M., en su viaje a Marruecos, la solidez de la paz alcanzada por la acción brillantísima de las fuerzas de mar, aire y tierra, tanto europeas como indígenas, durante dieciocho años de cruentísima y constante lucha en la que, una vez más, se puso de relieve el temple de la raza y España se mostró tan pródiga en hidalguía, desinterés y sacrificio como siempre que se demandó su ayuda en bien de la Humanidad y de la Civilización.

El grandioso homenaje tributado a VV. MM. por la población indígena de nuestro Protectorado, sin precedente y de imborrable recuerdo; la tranquilidad reinante en aquel país, que permitió a VV. MM. recorrerlo a todas horas con menos precauciones que las que pudieran adoptarse en la propia Península y sin otra limitación que la impuesta por la escasez de tiempo disponible; los sensibles progresos que V. M. pudo apreciar en nuestra obra protectora, que al intensificarse ha de consolidar y garantizar la paz, y, con ella, la feliz terminación de la obra que nuestros compromisos internacionales nos impusieron son halagüeñas realidades que se deben al esfuerzo de cuantos intervinieron en nuestra acción marroquí que, en mayor o menor escala, con más o menos lucida actuación, pero todos con el mismo fervor y poniendo en la empresa honor, vida y la mayor voluntad, unieron

sus actividades y esfuerzos para poder ofrendar a su Patria una gloriosa paz, que los pueblos español e indígena celebran llenos de entusiasmo y júbilo.

Es menester, Señor, que hechos de tanto relieve, que han de pasar a la Historia, se conmemoren debidamente, y de ahí la idea, que tengo el honor de elevar a V. M., de crear una Medalla de la paz que honre los pechos de quienes por modo más o menos directo contribuyeron a ella y de los descendientes de aquellos que habiendo tomado parte en operaciones de guerra por pertenecer al Ejército de operaciones o fuerzas auxiliares del mismo, hayan sucumbido o sucumban, y de erigir en esta Corte un monumento que conmemore las gloriosas campañas de Marruecos, que en su totalidad influyeron en el triunfo de nuestras armas.

Faltaríase a un elemental deber de lealtad para con nuestros camaradas del Protectorado y el Ejército francés de Marruecos, que tan eficazmente cooperaron con nosotros en las campañas de 1925, 1926 y 1927, en las negociaciones preliminares de las mismas y en la preparación de sus planes, si no se hiciese extensivo a ellos el derecho a esta preciada condecoración, y, por tal razón, se los incluye también en la parte dispositiva de este Decreto entre los que a su concesión podrán aspirar.

Lo expuesto, Señor, induce al Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con éste, a elevar a V. M. el siguiente proyecto de Decreto

Madrid, 21 de Noviembre de 1927

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

Núm. 1.947.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una medalla denominada «Medalla de la Paz de Marruecos», para conmemorar

la feliz terminación de la acción militar encomendada a España en la zona Norte de nuestro Protectorado.

El importe de los derechos de expedición de diplomas de dicha medalla se destinará a la construcción en esta Corte, en lugar que oportunamente se designará, de un monumento nacional que glorifique ante las generaciones venideras nuestras campañas de Marruecos. Si con el importe de estos derechos no se cubriera el coste de dicho monumento, se abrirá para completarlo una suscripción nacional.

Artículo 2.º La Medalla de la Paz tendrá color de hierro acerado con patina azul oscuro, de forma ovalada, de 37 milímetros de eje vertical y 33 milímetros de eje horizontal, troquelada en bajo-relieve.

Los bordes y canto irán acompañados por dos ramas con hojas de olivo en guirnalda que empezarán en fino en la parte superior, sujetadas por un lazo, y terminarán en grueso en el tercio inferior, en el anverso y en fino, en terminales, en la parte inferior del reverso.

En la parte baja del anverso llevará una media luna, dentro de la cual se leerá la palabra *Marruecos*, circundando un paisaje de ciudad africana iluminada por el Sol con nimbo radiado, que servirá de fondo a la composición y entre cuyos rayos se leerá en letras grandes la palabra *Paz*, en la parte superior, y 1909 1927 debajo.

Sobre el lazo que sujeta las ramas se posa una paloma exenta con las alas abiertas; en el pico una ramita de olivo con fruto y coronada con la Real de España, también exenta, sujeta con una anilla que penderá de una cinta de 32 milímetros de ancho, de moaré blanco con dos franjas laterales de 10 milímetros con los colores nacionales en el centro, y en los costados, vivos verde oscuro.

En el centro de la cinta irá aplicada una estrella de seis puntas formada por dos triángulos equiláteros iguales superpuestos, de

metal del mismo color de la medalla.

Como fondo del reverso, y circundada por las ramas de olivo, irá en relieve la siguiente inscripción: «España, siempre dispuesta a toda empresa de civilización universal, contribuyó a la de Marruecos con la sangre preciosa de sus hijos y con el oro de sus arcas. El triunfo de sus armas y la cultura de sus métodos son los cimientos de esta gran obra de humanidad.»

El diseño de esta medalla se publicará oportunamente en la *Colectión Legislativa del Ejército* y en el *Boletín oficial* de la Zona española de Protectorado, estando el referido diseño en la Dirección general de Marruecos y Colonias a disposición de los constructores a quienes pueda interesarles.

Artículo 3.º Tendrán derecho a la Medalla de la Paz:

a) Para sí y sus inmediatos descendientes todos los generales, Jefes, Oficiales, Capitanes y Tropa del Ejército y de la Armada y de las Fuerzas auxiliares indígenas que hayan tomado parte en operaciones realizadas en Marruecos en cualquiera de los períodos comprendidos desde el 9 de Julio de 1909 (comienzo de la campaña) hasta el 12 de Octubre de 1927, fecha de la celebración de la Fiesta de la Paz.

b) Los funcionarios de todos los ramos de la Administración civil del Protectorado que a partir del 27 de Febrero de 1913, en que quedaron constituidos los primeros organismos de él, hayan intervenido directamente en la labor de paz.

c) Los padres, hermanos o viudas de Generales, Jefes, Oficiales o individuos de tropa del Ejército y Armada que hayan muerto a consecuencia de heridas o enfermedad adquirida en las campañas de Marruecos.

d) El personal de la Marina mercante que haya tomado parte en operaciones de las realizadas en Marruecos o en el transporte de personal, material o heridos, así como el de los buques hospitalarios.

e) Cuantas personas tomaron

parte en las negociaciones hispanofrancesas de 1925, 1926 y de Uxda.

f) Los diplomáticos, Cónsules y demás personal de los Consulados españoles establecidos en la Zona de Tánger y en la de Protectorado de Francia en Marruecos que hayan intervenido en negociaciones políticas conducentes al logro de la Paz.

g) El personal médico, hermanas religiosas, damas de la Cruz Roja y enfermeras que hayan prestado servicios en los hospitales de Marruecos o en los señalados para curación de heridos en diversos puntos de la Península o en buques hospitales.

h) Los musulmanes e israelitas que sin haber pertenecido al Ejército de África ni desempeñado servicios en la Administración del Protectorado, los hay in prestado de carácter político, contribuyendo con ellos al buen éxito de nuestra acción en Marruecos.

i) La población civil de Alcazarquivir en Junio y Julio de 1913; la de Melilla en Junio y Julio de 1909 y desde Julio a Diciembre de 1921, y la de Tetuán desde Septiembre de 1924 a Marzo de 1926.

j) Los corresponsales de guerra que hayan asistido al curso de las operaciones.

l) Los paisanos que con cualquier fin hayan seguido al Ejército de operaciones en diversos campamentos y posiciones o prestado servicios de asistencia a las tropas.

m) La Colonia española de Tánger por su actuación en las fiestas de conmemoración de la Paz y en Nuestro viaje a Marruecos.

n) Las personas civiles o militares que Nos acompañaron en dicho viaje.

o) Las personas civiles del Protectorado y plazas de soberanía, tanto europeas como indígenas, que más directamente hayan tomado parte en los actos llevados a cabo con motivo de Nuestro viaje a Marruecos.

Artículo 4.º El personal del Ejército y de la Marina y funcionarios civiles del protectorado de Francia en Marruecos, que a partir de Julio de 1925 hayan tomado parte en las operaciones realizadas en el frente Norte para obtener la paz, podrán solicitar esta condecoración, cuyo uso les será concedida libre de gastos.

Artículo 5.º Por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) se extenderán los diplomas a petición o solicitud de los interesados que a ello tengan derecho con arreglo a las prescripciones de este Real decreto.

Artículo 6.º La concesión de esta Medalla se solicitará por instancia, en la que se justificarán debidamente los servicios prestados dirigida a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), en papel sellado, de clase 9.ª (15 céntimos), que se cursará en la forma siguiente:

Por el Alto Comisario de España en Marruecos las solicitudes de todo el personal civil y del Ejército y de la Armada, así como

las de los indígenas que actualmente residan en la zona de Protectorado de España en Marruecos También remitirá la Alta Comisaría las que para dicho fin le curse el Residente general francés, comprensivas del personal de aquel Protectorado a quien se conceda el derecho a la Medalla.

Por el Embajador de S. M. en París se cursarán a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) las de todo el personal con residencia en Francia, que tenga derecho y aspire a esta condecoración.

Por el Cónsul general de la Nación en Tánger las del personal que se especifica en el apartado m) del artículo 3.º

Por los Ministerios de Estado, Guerra y Marina las de todo el personal dependiente de dichos Departamentos que no preste sus servicios en Marruecos.

Las referidas Autoridades, al cursar las correspondientes peticiones, formularán una relación nominal, comprensiva de todas las que figuren en cada propuesta, especificando para cada uno de los en ella comprendidos el caso del artículo 3.º de este Decreto que les atañe, y observaciones pertinentes.

El restante personal remitirá sus instancias, con la debida justificación de los servicios que se aleguen, directamente a la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Artículo 7.º Los Diplomas se extenderán, libres de gastos, para los extranjeros incluidos en el artículo 4.º y en el apartado e) del artículo 3.º

Con arreglo a la siguiente tarifa, exenta de todo otro gravamen de timbre, para el restante personal. El perteneciente al Ejército y Armada y el de la Administración con categoría de Oficial o superior, pagará 10 pesetas. Los de categoría de tropa o similar abonarán 2,50 pesetas.

El de las personas civiles de condición social equivalente a la de la Oficialidad del Ejército o de la Armada costará 15 pesetas, y el de aquellos cuya categoría sea similar a la de tropa, 5 pesetas.

Las Autoridades a que se refiere el artículo precedente remitirán al cursar las oportunas propuestas el importe de los Diplomas correspondientes.

El restante personal entregará con su instancia el importe del Diploma que a su categoría correspondiera, haciéndolo, bien en metálico, si residiera en Madrid, o por giro postal o telegráfico en otro caso, consignándolo a nombre de la Comisión encargada de la Medalla de la Paz (Dirección general de Marruecos y Colonias).

Excepcionalmente, y para aquellos particulares que residiesen en puntos donde no exista el servicio de giro postal o telegráfico, se admitirá el importe del Diploma en sellos de Correos, remitidos con igual consignación.

Artículo 8.º No podrá usarse la Medalla de la Paz de Marruecos hasta que esté en poder del interesado el correspondiente Diploma.

Artículo 9.º Por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) se abrirá oportunamente un concurso de proyectos y ejecución de los mismos para la construcción del monumento conmemorativo de las campañas de Marruecos, a que se refiere el artículo 1.º de este Decreto.

Dado en Palacio, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja
(Gaceta de 22 de Noviembre)

GOBIERNO CIVIL

DIVISION HIDRÁULICA DEL MIÑO

AGUAS TERRESTRES

ABASTECIMIENTOS

Anuncio y nota-extracto

D. José V. Campo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillón en nombre y representación del municipio mencionado, solicita el aprovechamiento de diez litros de agua por segundo de tiempo, derivados de los manantiales denominados «Pequeño», «Hervideros» y «Tres Caños», sitos en términos del mismo concejo, con destino al abastecimiento de Piedras Blancas, Salinas, la Fábrica de Arnao y Puerto de San Juan de Nieva.

Una vez captadas las aguas en los tres manantiales por medio de sendas arquetas, se conducirán a una arqueta de reunión, de la que partirá la tubería de conducción que, siguiendo por las inmediaciones del río Poli llega al depósito de Piedras Blancas. De éste depósito parte una tubería que conduce el agua a Piedras Blancas, yendo por la carretera de Ribadesella a Canero, en el tramo denominado Avenida de don M. Carreño, y luego por la de don Francisco G. del Valle, hasta las Escuelas. Del mismo depósito parte la cañería de conducción de Salinas, siguiendo por la referida carretera de Ribadesella a Canero, hasta el camino de San Martín, marchando luego hacia Salinas, pasa por el cruce de las calles de Galán y Pedregal, continuando hasta el depósito de Salinas.

Las tarifas que se proponen para la venta del agua, son las que se expresan a continuación.

Tarifas máximas que han de regir en este abastecimiento de aguas

En los veinte primeros años de explotación del servicio: el precio del metro cúbico consumido en usos domésticos, 0,60 pesetas.

El precio del metro cúbico consumido en usos industriales, 0,90 pesetas.

Después de los primeros veinte años de explotación del servicio: el precio del metro cúbico consumido en usos domésticos, 0,35 pesetas

El precio del metro cúbico consumido en usos industriales, 0,55 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925, y 20 de la Real orden de 11 de Julio de igual año, y con arreglo a las Instrucciones de 10 de Noviembre de 1922, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin descontar los festivos, los que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras del proyecto de que se trata, presenten las reclamaciones que consideren oportunas, en el Ayuntamiento de Castrillón o en el Gobierno civil de la provincia.

Oviedo, 14 de Noviembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, P. A., Fernando de La Guardia.

R. al núm. 3.601

Diputación provincial de Asturias

Impuesto de Cédulas personales.

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 6 del mes actual, acordó abrir el período voluntario de recaudación del Impuesto de cédulas personales, correspondientes al año actual de 1927, en los concejos de Grandas de Salime, Cangas de Onís, Allande, Langreo Corvera, Coaña, Castropol, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos y Tapia de Casariego.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales y de los contribuyentes en general.

Oviedo, 9 de Diciembre de 1927. El Presidente A., Acisclo Muñiz.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 4.9 al 471 de la carretera de primer orden de Adanero a Gijón; del 1 al 11 de la de tercer orden de Gijón a Luanco; del 1 al 3 de la de primer orden de Gijón a Musel, y del 1 al 7 de la de tercer orden del Piles al Infanzón, ejecutadas por el contratista don Luis Ayesta Manchola, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Gijón, Siero, Llanera, Gozón y Carreño, cuyos concejos están interesados con las obras de la contrata, a la Jefatura de obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas corporaciones se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo, se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo 5 de Diciembre de 1927.—El Ingeniero Jefe.

R. al núm. 3.732

Ferrocarril de Ferrol a Gijón

(Sección de Los Cabos a Ribadeo)

Expropiación

Rectificada por la Alcaldía de Cudillero la primera relación de propietarios, enviada a este Gobierno por la tercera Jefatura de Estudios y Construcciones de ferrocarriles del Noroeste de España, de las fincas que en el concejo de Cudillero han de ser ocupadas con motivo de la construcción del ferrocarril de Ferrol a Gijón, Sección de Los Cabos a Ribadeo, trozo 1.º; he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada relación rectificada a fin de que los que se crean perjudicados, puedan exponer antea la Alcaldía de Cudillero, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estime conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas; pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.—Oviedo, 18 de Noviembre de 1927.—El Gobernador interino, Rafael Prieto Pazos. (Continuará)

| Número de orden | PROPIETARIOS | | COLONOS | | CLASE DE LA FINCA | SITUACIÓN |
|-----------------|-------------------------------|------------|-----------|------------|-------------------|-------------|
| | NOMBRES | RESIDENCIA | NOMBRES | RESIDENCIA | | |
| | <i>Parroquia de Piñera:</i> | | | | | |
| 1 | Herederos de José Pire. | Aroncés | El mismo. | Aroncés. | Prado. | Grandamena. |
| 2 | María Pérez. | Talaya. | » | Talaya. | Monte. | Xervida. |
| 3 | Hrds. de Leonardo Riera. | Muros. | » | Muros. | » | » |
| 4 | Cefcino Armentero. | Aroncés. | » | Bana. | » | Bajo Huerta |
| 5 | María Menendez. | Bana. | » | » | Prado y M. | » |
| 6 | Emilia Menendez. | La Tejera. | » | La Tejera. | Labor. | Bana. |
| 7 | Hrds. de Casilda Menendez. | Cudillero. | » | » | » | » |
| 8 | Petronila Menéndez. | » | » | Cudillero. | » | » |
| 9 | María Fernandez. | Bana. | » | Bana. | » | » |
| 10 | Herederos de José Martínez. | Aroncés. | » | Aroncés. | » | » |
| 11 | Cándido Menendez. | Talaya. | » | Talaya. | » | » |
| 12 | Constantino Fernandez. | Aroncés. | » | Aroncés. | » | » |
| 13 | Rosa Menéndez. | Bana. | » | Bana. | » | » |
| 14 | Emilia Blanco | Aroncés. | » | Aroncés. | Prado. | » |
| 15 | Herederos de José M. Trapa. | » | » | » | Labor. | » |
| 16 | Beatriz Fernandez Sola | El Pito. | » | El Pito. | Prado. | » |
| 17 | Hrds. de Francisco Escalada. | Aroncés | » | Aroncés. | » | » |
| 18 | Emilio Martínez. | Bana. | » | Bana. | Labor. | » |
| 19 | Rosa Menendez. | » | » | » | » | » |
| 20 | Hrds. de Josefa Escalada. | » | » | » | Pomar. | » |
| 21 | Herederos de José M. Trapa | Aroncés. | » | Aroncés. | Labor. | » |
| 22 | Herederos de Josefa Escalada. | Bana. | » | Bana. | » | » |
| 23 | Manuel Fernandez Lindo. | Aroncés. | » | Aroncés. | » | » |
| 24 | José Martínez Trapa. | » | » | » | » | » |
| 25 | Aquilino Iglesias | Talaya. | » | Talaya | » | » |
| 26 | Cándido Menendez. | » | » | » | » | » |
| 27 | Celestino Puerta | Aroncés. | » | Aroncés. | » | » |
| 28 | José Perez Martínez. | Bana. | » | Bana. | Prado. | » |
| 29 | Hrds. de Francisco Escalada | » | » | » | Labor. | » |
| 30 | Constantino Fernandez. | Aroncés. | » | Aroncés. | » | » |
| 31 | Manuel Fernandez (Nolón). | » | » | » | » | » |
| 32 | María Fernandez. | Bana. | » | Bana. | » | » |
| 33 | María Armentero | Aroncés | » | » | » | » |
| 34 | María Martínez Nolin. | » | » | Aroncés. | » | » |
| 35 | Constantino Martínez. | » | » | » | » | » |
| 36 | El mismo. | » | » | » | Prado. | » |
| 37 | Herederos de José Martínez. | El Pito. | » | El Pito. | Bosque. | » |
| 38 | Herederos de José Pire. | Aroncés. | » | Aroncés | Pomar. | Aroncés. |
| 39 | Antonino M Conde. | » | » | » | Monte. | El Piñar. |
| 40 | Froilán Suárez. | » | » | » | Prado y L. | Pascón. |
| 41 | Aurora García. | Piñera. | » | Piñera. | Monte. | Cerrón. |
| 42 | Juan Gonzalez. | Aroncés | » | Aroncés. | Prado. | Pascón. |
| 43 | Froilán Suarez. | » | » | » | » | » |
| 44 | Bernardo G. Rovés. | Cudillero. | » | Cudillero. | Bosque. | Cerrón. |
| 45 | Herederos de Carlos del Rosal | Aroncés. | » | Aroncés. | Prado. | Batán. |
| 46 | Bernardo G. Rovés. | Cudillero. | » | Cudillero. | Labor. | » |
| 47 | Florentino Fernandez | Piñera. | » | Piñera. | Panera. | Piñera. |
| 48 | Josefa Alvarez | » | » | » | Labor. | » |
| 49 | Celestina Fernandez. | » | » | » | » | » |
| 50 | María González | » | » | » | » | » |
| 51 | Herederos de Santos Alvarez. | » | » | » | » | Llosa. |
| 52 | María Alvarez. | » | » | » | » | » |
| 53 | María Artime. | » | » | » | » | Piñera. |
| 54 | Bernardo G. Rovés. | Cudillero. | » | Cudillero. | » | Barra |
| 55 | Eugenio Garcia. | Veiga. | » | Veiga. | » | Piñera. |
| 56 | María Artime. | Piñera. | » | Piñera. | Labor y H. | La Barra. |
| 57 | Santos Alvarez. | » | » | » | Huerta. | Piñera. |
| 58 | El mismo. | » | » | » | Prado. | » |
| 59 | Aurora García. | » | » | » | Prado y L. | El Cerrón. |
| 60 | Santos Alvarez. | » | » | » | Labor. | » |
| 61 | Angela Martínez. | » | » | » | » | » |
| 62 | Modesto Fernandez. | Pepin. | » | » | » | » |
| 63 | Bernardo G. Rovés. | Cudillero. | » | Cudillero. | » | La Peñona. |
| 64 | Santos Alvarez. | Piñera. | » | Piñera. | » | Llosa Llan. |
| 65 | Angela Martínez. | » | » | » | » | Llosa. |
| 66 | Froilán Suarez. | Aroncés | » | Aroncés. | » | Llosa Llan. |
| 67 | Constantino Fernández. | » | » | » | » | » |
| 68 | Herederos de Antonio Inclán. | Piñera. | » | Piñera. | Prado. | Mortero. |

Comandancia de Marina de Gijón**EDICTO**

D. José María Cebreiro y Sanjuán, Capitán de Navío de la Armada, Comandante militar de Marina de la provincia marítima de Gijón y Director local de Navegación y Pesca Marítima.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Asesor de la Comandancia de Marina de San Sebastián, en virtud de orden del Excmo. Sr. Capitán General del departamento de Ferrol, se publica el presente edicto para que los aspirantes que deseen ocupar dicho cargo, con carácter de interinidad, como lo previene la disposición transitoria del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada, aprobado por Real decreto de 26 de Noviembre de 1920 (Diario oficial núm. 282), dirijan sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Marina por conducto del Excelentísimo Sr. Capitán General del Departamento, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, acompañando a la petición los justificantes que determinan los artículos 25 y 26 del Reglamento del referido Cuerpo Jurídico de 1886.

Dado en Gijón, a 22 de Noviembre de 1927.—José María Cebreiro y Sanjuán.

R. al núm. 3.609

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Carreño**

D. Jesús García Prendes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carreño.

Hago saber: Que habiendo sido declaradas desiertas las oposiciones a la plaza de Administrador municipal de arbitrios de este Ayuntamiento, esta Comisión municipal permanente, en sesión del día de ayer, acordó celebrar nuevas oposiciones que tendrán lugar en estas Consistoriales el día quince del corriente, a las doce de la mañana.

El Tribunal estará formado por los siguientes señores: D. Jesús García Prendes, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento; D. Jesús Arias de Velasco, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Oviedo; D. Alfonso Albo, primer teniente Alcalde de este Ayuntamiento; don Rafael Ferrer, Secretario del Ayuntamiento de Gozón, y D. Alfredo González Pelayo, Secretario de este Ayuntamiento de Carreño. El Alcalde y primer teniente de Alcalde serán sustituidos en su caso por los respectivos tenientes de Alcalde.

Las oposiciones se ajustarán a las bases que figuran en el anuncio de esta Alcaldía publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha siete de Octubre último y las solicitudes para optar a las oposiciones se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día nueve del actual, y se advierte que

no será admitida ninguna solicitud a la que no se acompañen todos los documentos que se exigen en el anuncio de bases, extendidos el papel del Timbre correspondiente y que no será admitido a examen ningún opositor que no justifique el pago de treinta pesetas por derecho de examen.

Lo que se hace público para debido conocimiento.

Cándás, 1.º de Diciembre de 1927.—Jesús G. Prendes.

R. al núm. 3.702

Alcaldía de Colunga

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto especial extraordinario para formalizar los gastos de abastecimiento de agua potable a esta villa y Lastres, y alcantarillado de Colunga, con el empréstito emitido a tales fines, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes.

Colunga, a 2 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Juan Vigil.

R. al núm. 3.728

Alcaldía de Pravia

Aprobada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo que determina el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, en su párrafo 2.º, a los efectos de que pueda ser examinado por el vecindario y producirse, en su caso, reclamaciones.

Pravia, a 28 de Noviembre de 1927.—El Alcalde-Presidente, Santos Cueto.

R. al núm. 3.674

Alcaldía de Gozón

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y ocho más, podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Luanco, a 24 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Eduardo Bosquet.

R. al núm. 3.663

SECCION JUDICIAL**Audiencia Territorial de Oviedo**

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

Por el Tribunal pleno, constituido en Sala de Justicia municipal, en sesión del día de hoy, se acordaron los nombramientos siguientes:

Juez municipal suplente, de Llanes, a D. Manuel García Vidal.

Juez municipal suplente, de Laviana, a D. Pedro Inés Ampudia.

Fiscal municipal propietario, de Mieres, a D. Luis Álvarez Díaz.

Fiscal municipal propietario, de Laviana, a D. César Álvarez Sánchez.

Fiscal municipal propietario, de Sariego, a D. Vicente Pezón Rodríguez.

Fiscal municipal suplente, de Pola de Allande, a D. Matías Rodríguez Argüelles.

Fiscal municipal suplente, de Grado, a D. José González Ordiales.

Fiscal municipal suplente, de Oriente, a D. Francisco Ibarra García Robés.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, a los efectos de reclamaciones, según dispone el Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con el de 7 de Noviembre de 1925.

Oviedo, a 5 de Diciembre de 1927.—El Secretario de Gobierno, José Minguillón Fstevez.

R. al núm. 3.741.

Juzgado de Llanes**EDICTO**

D. Ricardo García Herrera, Juez municipal suplente en ejercicio del Juzgado municipal de Llanes.

Hago saber: Que por providencia de hoy dictada en juicio de faltas por corta de madera, contra D. Antonio Santoveña Sánchez, vecino del pueblo de Vibaño, acordé sacar a pública subasta por segunda vez, por haber sido declarada desierta la primera, y con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de las fincas, y por término de veinte días, que se contarán desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las fincas embargadas siguientes:

1.ª Un terreno a arbolado en términos de Vibaño y sitio de Los Prados, cerrado con pared de piedra seca, que mide tres áreas setenta centiáreas, y linda al Este camino y río, Oeste Antonio Santoveña, Norte y Sur camino; en ciento treinta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos.

2.ª Otro terreno a prado en el mismo término, ería del Fresnedal y sitio de Los Menores, que mide doce áreas setenta y cinco centiáreas, y linda al Este cierro, Oeste y Norte Benito Aladro y Sur Bernardo Celorio; en doscientas treinta y ocho pesetas con cincuenta céntimos.

El acto del remate, tendrá lugar el día veintiocho del próximo mes de Diciembre en la sala audiencia de este Juzgado, y hora de las once, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente en el Juzgado el diez por ciento efectivo del valor en que figuran tasadas las dos fincas.

Dado en Llanes, a veintiocho

de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Ricardo G. Herrera.—P. S. M., El Secretario, Jesús Fernández.

R. al núm. 3.685

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS**DE ALLER**

En poder del vecino de Pelúgano, D. Bernardo González, se halla depositado un caballo que fué cogido haciendo daño en propiedades particulares, siendo sus señas las siguientes:

Edad de 5 a 6 años, color blanco, alzada cinco cuartas y media, cabeza chata.

El que se considere su dueño pasará a recogerlo en el plazo de quince días, previo abono de los gastos causados, y transcurrido dicho plazo se procederá a su enagenación en pública subasta.

Aller, 30 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Santiago Romero.

R. al núm. 3.705

Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera

El Consejo de Administración de esta Sociedad, participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma que, en los sorteos celebrados en el día de hoy, han resultado amortizadas los siguientes títulos:

Emisión de 1904.—150 obligaciones números 2.311 a 20.2681 a 90, 3.451 a 60, 3.581 a 90, 5.551 a 60, 6.061 a 70, 6.471 a 80, 7.101 a 10, 9.381 a 90, 9.871 a 80, 10.201 a 10, 10.681 a 90, 11.041 a 50, 11.241 a 50, 11.471 a 80.

Emisión de 1906.—280 obligaciones números 151 a 60, 881 a 90, 1.011 a 30, 2.841 a 50, 4.451 a 60, 6.801 a 10, 7.161 a 70, 8.141 a 50, 8.381 a 90, 8.651 a 60, 8.971 a 80, 9.101 a 10, 9.791 a 800, 11.421 a 30, 13.561 a 70, 13.631 a 40, 14.011 a 20, 14.371 a 80, 15.371 a 80, 16.571 a 80, 16.761 a 70, 19.161 a 70, 19.361 a 70, 19.671 a 80, 19.891 a 900, 21.821 a 30, 21.911 a 20, 23.711 a 20.

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará a partir del día 1.º de Enero próximo, en el Banco Urquijo de Madrid; en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón; en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián, y en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Desde la indicada fecha, y en los mismos establecimientos, se abonarán los cupones números 47 de las obligaciones de 1904 y 43 de las obligaciones de 1906, de los que igualmente se deducirán los impuestos legales.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1927.—El Secretario accidental del Consejo de Administración, Luis González.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.